

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Empresas públicas y otros Entes públicos interesados en la realización de estudios, proyectos o acciones con incidencia en el sector minero podrán solicitar subvenciones en los presupuestos en que de su ejecución se deduzcan resultados que permitan alguno de los objetivos siguientes:

- Desarrollo de acciones tecnológicas sobre el medio ambiente, cuando éste se encuentre dañado por actividades mineras.
- Restauración del medio ambiente en zonas afectadas por antiguas actividades mineras.
- Alcanzar un mayor conocimiento de la situación que permita una más acertada decisión, tanto a las Administraciones públicas como a las Empresas mineras.
- Recuperación de los residuos sólidos de sustancias minerales con aprovechamiento económico.

Segundo.—1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al ilustrísimo señor director general de Minas y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, situado en el paseo de la Castellana, 160, Madrid 28046, directamente o a través de alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo para la presentación de dichas solicitudes finalizará el 10 de septiembre de 1985.

2. A la solicitud de subvención deberá acompañarse la documentación siguiente:

- Memoria justificativa sobre la conveniencia, por razones de interés público, de realización del proyecto.
- Presupuesto del coste de ejecución.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones será acordada dentro de los límites en los créditos 20.06.741 y 20.06.744 de los Presupuestos Generales del Estado para 1985 por el Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General de Minas, previo estudio de los proyectos y documentación que se presenten con la solicitud de aquéllas.

2. En el acto de concesión se hará constar el importe de la subvención y las circunstancias del proyecto en atención a las que se otorgan, así como su condicionamiento a la efectividad y exacta realización del proyecto y el desglose parcial a efectos de pago.

3. Tendrán prioridad para la concesión de estas subvenciones aquellos proyectos que cuenten con financiación de Empresas mineras o de otros entes directamente implicados en la solución del problema.

Cuarto.—1. Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario solicitará un certificado del órgano o entidad que designe en cada caso la Dirección General de Minas, de entre los órganos de la Administración central o periférica, o Comunidades Autónomas. El certificado habrá de contener, además de la acreditación de la inversión realizada, el cumplimiento de las condiciones específicas impuestas.

2. El Organismo o Entidad podrá extender certificados parciales que expresen su relación con el total del proyecto, y que podrán ser válidos para percibir la parte de la subvención a que aquéllos correspondan.

3. En base a los citados certificados la Dirección General de Minas tramitará el oportuno expediente de gasto y, una vez autorizado, se librarán los fondos al beneficiario de la subvención.

Quinto.—Se autoriza al ilustrísimo señor Director general de Minas para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de mayo de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

**10145** RESOLUCION de 17 de enero de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, a 132 KV, Olmedilla-San Clemente-Villarrobledo, en las provincias de Cuenca y Albacete, solicitada por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cuenca, a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para

el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica con origen en la subestación de Olmedilla, término municipal de Olmedilla de Alarcón (Cuenca) y final en la de Villarrobledo, término municipal del mismo nombre (Albacete). Entrará asimismo en la subestación de San Clemente, término municipal del mismo nombre (Cuenca).

La línea constará de dos tramos, uno primero de doble circuito desde su origen, con una longitud de 16 kilómetros y el segundo, de circuito único, tendrá una longitud de 48 kilómetros, siendo la longitud total de la línea de 64 kilómetros, y afectando su trazado a las provincias de Cuenca y Albacete.

Dispondrá de conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos, y aislamiento por cadenas de 10 elementos, de vidrio.

La finalidad es la mejora y ampliación del suministro de energía eléctrica.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 17 de enero de 1985.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales del Departamento en Cuenca y Albacete.—3.928-C (4436).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**10146** RESOLUCION de 21 de mayo de 1985, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Novena Inspección Regional, Málaga), por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

En los días y horas que se indican, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se expresan, incluidas en los Decretos 1663/1970, de 11 de junio, y 405/1980, de 18 de enero.

Fincas incluidas en el Decreto 1663/1970

Término municipal de Bayarcal (Almería)

«Dehesilla», don Antonio Mateo Amo.

Reunión previa, en el Ayuntamiento de Bayarcal el día 27 de junio de 1985, a las diez de la mañana.

Término municipal de Paterna del Río

«Los Lineros», doña Amparo Alcázar Arco.

«Fuente Lucas II», don Emilio Fernández Arco.

«El Presiguero», doña María Encarnación Aguila García.

«Prado Roque II», doña Trinidad Rodríguez López.

«Portezuelo», doña Carmen Carmona Castillo.